



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 3335-2017-MPH-M/GTUI

Matucana, 15 SET. 2017

VISTO: El Expediente N° 09057-17 de fecha 10 de Julio del 2017, presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS "EL ANILLO VIAL" S.A.C**, representado por su Gerente General señor **GODOFREDO PALOMINO PALOMINO BEDRIÑANA**, a mérito del cual solicita la modificación de las especificaciones técnicas de la Ruta TVE-18 Autorizada mediante Resolución de Gerencia N° 2197-2016-MPH-M/GTUI, por lo que evaluando las mismas se hace necesario resolver del modo siguiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Transportes y Multiservicios "El Anillo Vial" S.A.C, fue autorizada con Resolución de Gerencia N° 2197-2016-MPH-M/GTUI, para prestar servicio de transporte desde la Av. 05 de Agosto límite de Lurigancho Chosica con el Anexo 08 hasta la Av. Inca Pachacutec (Portón) límite de San Juan de Lurigancho con el Anexo 22 del distrito de San Antonio Provincia de Huarochirí, asignándole la ruta de código TVE-18;

Que, mediante el documento indicado en Visto, la Empresa de Transporte y Multiservicios "El Anillo Vial" S.A.C, con Registro Único de Contribuyente – RUC N° 20601355664 con domicilio fiscal en la calle Los Halcones Mz. F Lt. 10 Cerro Camote Anexo 08 del distrito de San Antonio Provincia de Huarochirí, departamento de Lima; al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, solicita la modificación de las especificaciones técnicas de la Ruta TVE-18 Autorizada mediante Resolución de Gerencia N° 2197-2016-MPH-M/GTUI;

Que, la Empresa de Transporte y Multiservicios "El Anillo Vial" S.A.C, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, Reglamento del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPH-M, por lo tanto se debe declararse procedente lo solicitado por la empresa recurrente y se le autorice la modificación de las especificaciones técnicas de la Ruta TVE-18;

Que, es política de esta Administración Municipal, atender la demanda del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, generando por el deseo de viaje de los pasajeros de la Provincia de Huarochirí, garantizando la **seguridad, eficiencia y economía** de dicho servicio;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Gerencia de Transporte Urbano e Interurbano

Plaza Independencia N° 117, Matucana – Huarochirí | Teléfonos: 244-3011 Anexo 105

Visite nuestra página Web: <http://www.muniprovhuarochirimatucana.gob.pe>





Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley de procedimiento Administrativo General N° 27444, Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D.S N° 016-2009-MTC-M y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, las especificaciones técnicas de la Autorización otorgada a la Empresa de Transporte y Multiservicios "El Anillo Vial" S.A.C, que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

RAZÓN SOCIAL: Empresa de Transporte y Multiservicios "El Anillo Vial" S.A.C

DOMICILIO: Calle Los Halcones Mz. F Lt. 10 Cerro Camote Anexo 08 San Antonio Provincia de Huarochirí

COLORES IDENTIFICATORIOS: Franjas: Azul, Rojo y Celeste

TIPO DE UNIDADES: Camioneta Rural (M2)

II. DE LA RUTA:

PARADERO INICIAL: Av. 5 de Agosto – Limite Provincial con Lurigancho – Chosica - Anexo 08 San Antonio - Huarochirí.

TERMINO DE MEDIA VUELTA: Av. Inca Pachacutec (Portón) – Limite Provincial con S.J.L - Anexo 22 San Antonio – Huarochirí.

DESCRIPCION DEL RECORRIDO:

IDA: AV. 5 DE AGOSTO – LIMITE PROVINCIAL ANEXO 08 SAN ANTONIO CON LURIGANCHO – CHOSICA; AV. UNION JICAMARCA; ANILLO VIAL; AV. EL PEDREGAL; CALLE EL TUMI; AV. SINCHI ROCA; AV. INCA PACHACUTEC (PORTON) – LIMITE PROVINCIAL ANEXO 22 SAN ANTONIO CON SAN JUAN DE LURIGANCHO (T.M.V) *****

VUELTA: AV. INCA PACHACUTEC (PORTON) – LIMITE PROVINCIAL ANEXO 22 SAN ANTONIO CON SAN JUAN DE LURIGANCHO; AV. SINCHI ROCA; CALLE EL TUMI; AV. EL PEDREGAL; ANILLO VIAL; AV. UNION JICAMARCA; AV. 5 DE AGOSTO – LIMITE PROVINCIAL ANEXO 08 SAN ANTONIO CON LURIGANCHO - CHOSICA (T.M.V) *****

Gerencia de Transporte Urbano e Interurbano

Plaza Independencia N° 117, Matucana – Huarochirí | Teléfonos: 244-3011 Anexo 105

Visite nuestra página Web: <http://www.muniprovhuarochirimatucana.gob.pe>



CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

LONGITUD DEL RECORRIDO	:	Ida	: 15.00 Km.
		Vuelta	: 15.00 Km.
		Total	: 30.00 Km.
VELOCIDAD PROMEDIO			: 40.00 Km./H.
FRECUENCIA			: 30 Minutos.
TIPO DE UNIDADES			: Camioneta Rural (M2)
FLOTA VEHICULAR	:	Operativa	: 46 Unidades
		Reten	: 04 Unidades
		Total	: 50 Unidades

ARTÍCULO SEGUNDO.- La flota vehicular autorizada, para la operación de transporte urbano de código de Ruta **TVE-18** es de 50 unidades vehiculares, así mismo la: Empresa de Transporte y Multiservicios "El Anillo Vial" S.A.C, se compromete en inscribir y adquirir los respectivos certificados de habilitación (Tarjetas Únicas de Circulación) ante la Municipalidad Provincial de Huarochirí para el total de las unidades vehiculares. De no efectuarse dicho acto no podrá prestar el servicio de transporte en la Provincia de Huarochiri.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Empresa observará y cumplirá estrictamente las normas que regulen el Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros que emita la Autoridad Administrativa, obligándose a no variar su recorrido y de acuerdo básicamente a las modificaciones que sufra el Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Huarochirí, en caso contrario la Autoridad Administrativa tomará las medidas correctivas pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENTENDER por unidades autorizadas a todo vehículo, habilitado con Tarjetas de Circulación y pintado con colores de identificación y el logotipo de la Empresa.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la presente autorización del servicio se encuentra sujeta al cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia, así como a las condiciones legales, técnicas y de operación conforme a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Prestación del Servicio de Transporte Publico Regular de Personas en la Provincia de Huarochirí y Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que ante el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa autorizada se procederá a la cancelación de la autorización del servicio, sin perjuicio de las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Preventivas de la Ordenanza que Regula la Prestación del Servicio de Transporte Publico Regular de Personas en la Provincia de Huarochirí.

Gerencia de Transporte Urbano e Interurbano

Plaza Independencia N° 117, Matucana – Huarochirí | Teléfonos: 244-3011 Anexo 105

Visite nuestra página Web: <http://www.muniprovhuarochirimatucana.gob.pe>





ARTÍCULO SEPTIMO.- El inicio de operaciones se realizara dentro de los quince (15) días siguientes de notificada la Resolución de Autorización, en caso contrario la Autoridad Administrativa tomará las medidas correctivas pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Oficina de Registro e Inspectoría y demás Áreas correspondientes, el fiel cumplimiento de la presente Resolución en coordinación con la Policía Nacional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Genaro John Vigil Rojas
DNI 10607071